



REGLAMENTO FINANCIERO 2020-2021

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ALUMNOS, Y GRADO:

Nombre, Apellido : _____ Clase en 2020-2021 : _____

Nombre, Apellido : _____ Clase en 2020-2021 : _____

Nombre, Apellido : _____ Clase en 2020-2021 : _____

Artículo 1 – Costos de escolaridad y otras tarifas – Los valores cobrados por el Colegio franco-ecuatoriano La Condamine son los siguientes:

- 1- Matrícula anual,
- 2- Pensión mensual,
- 3- Material pedagógico,
- 4- Seguro,
- 5- Derechos por exámenes franceses,
- 6- Otras tarifas.

Artículo 2 – Tarifas por servicios conexos – Las tarifas de los servicios conexos cobrados por el Colegio franco-ecuatoriano La Condamine son las siguientes:

- 1- Transporte escolar
- 2- Actividades extracurriculares.
- 3- Restaurante escolar.

De no ser cancelados oportunamente, estos servicios serán inmediatamente suspendidos.

Artículo 3 – Fijación de costos educativos y tarifas de servicios conexos – Los costos educativos y las tarifas por servicios conexos del Colegio La Condamine, con excepción del servicio de comedor son fijados y aprobados por el Consejo de Administración de la Fundación Cultural La Condamine. Las tarifas del restaurante son fijados mediante un contrato entre las partes. Se establecen en dólares de los Estados Unidos (USD) y son aplicables durante el año escolar, es decir 10 meses, de septiembre a junio.

Artículo 4 – Valor de la matrícula anual – Es el valor que los representantes legales de los alumnos deben cancelar cada año, para validar la inscripción del alumno.

Si un alumno se inscribe después del 31 de diciembre del año escolar en curso, el valor de la matrícula será prorrateado en función de los meses de asistencia. Todo mes empezado es considerado como mes completo.

Salvo los casos contemplados en los artículos 10 y 16, el alumno no será admitido en la institución si la matrícula anual no ha sido pagada.

En el caso de que, después de haber sido pagado el valor de la matrícula, un alumno no acuda a clases por motivos médicos o debido a un cambio de residencia de la familia, el 75 % de la matrícula podrá ser reembolsado con la presentación de los justificativos respectivos.

En los demás casos, el valor de la matrícula no será reembolsable.

Artículo 5 – Pensión mensual escolar – Es el valor que debe ser cancelado mensualmente por los padres o representantes legales del alumno al Colegio La Condamine por su escolarización. La pensión deberá ser cancelada entre los meses de septiembre y junio del respectivo año lectivo.

Todo mes iniciado será cobrado, salvo si el alumno se retira de la institución antes del día 5 del mes en curso.

Fuera de los casos previstos en el artículo 7, ningún otro motivo de ausencia dará derecho a un descuento en el pago de pensiones.

Artículo 6 – Otras tarifas – Son las tarifas aplicables para otros servicios y materiales, que el consejo de administración considere útil. El consejo de administración fijará las condiciones de pago para estas tarifas.

Artículo 7 – Descuentos en la pensión por ausencia del alumno – Aplicará un descuento en la pensión mensual exclusivamente en los siguientes casos:

- 1) Ausencia por enfermedad - A partir de treinta días consecutivos de ausencia, previa la presentación de un certificado médico, el pago de pensión se suspende durante el tiempo que dure la enfermedad. El descuento de la pensión será calculado sobre la base de 1/30 por cada día de ausencia, incluyendo sábados, domingos y feriados.
- 2) Traslado temporal de un alumno a otra unidad de enseñanza pública o privada con contrato en Francia o dentro de la red de la AEFÉ, homologada por el Ministerio de Educación Nacional francés: si el alumno solicita su traslado al Liceo La Condamine en el marco de un acuerdo que la institución haya suscrito con otra unidad educativa de esta red, el pago de las pensiones mensuales del alumno podrá suspenderse si así lo establece el acuerdo entre ambas instituciones.

Artículo 8 – Rebaja de la pensión – Cuando unos mismos padres o representantes legales mantengan simultáneamente a tres o más alumnos inscritos y asistiendo a clases, beneficiarán de una rebaja del 10 % de las pensiones de cada alumno.

Artículo 9 – Alumnos acogidos temporalmente en la institución – Si un alumno es acogido temporalmente en el Colegio, bajo la modalidad de traslado temporal en el marco de un convenio suscrito con otra unidad de enseñanza pública o privada que mantenga un programa educativo francés, o institución francesa de enseñanza, los gastos escolares serán cancelados conforme a las disposiciones de este convenio.

En los demás casos, los valores escolares tales como la pensión mensual, el seguro y los eventuales gastos conexos (comedor, transporte, actividades extracurriculares) siempre serán exigibles, además de los siguientes rubros:

- 1) cuando la presencia del alumno supere un mes, pero sea menor o igual a seis meses, el valor anual de la matrícula prorrateado por cada mes de asistencia (todo mes empezado es facturado en su totalidad) y el material pedagógico;
- 2) cuando la presencia del alumno supere los seis meses, el valor total de la matrícula anual, así como el material pedagógico.

Artículo 10 – Familias francesas que solicitan una beca de la Agencia para la Enseñanza Francesa en el Extranjero (AEFE) – Las familias francesas que hayan presentado una solicitud de beca de la AEFE para sus hijos, hasta que su solicitud sea aceptada, cancelarán los valores y tarifas detallados en los artículos 1 y 2.

Sin embargo, con el fin de facilitar la escolarización de estos alumnos, el Colegio La Condamine podrá suspender el cobro de los gastos escolares, incluida la matrícula anual, hasta que reciba la respuesta definitiva de la comisión nacional de becas de la AEFE. Apenas sea comunicado el otorgamiento de las becas, el Colegio procederá con los cobros pendientes que queden a cargo de las familias.

Si una familia tiene una deuda con el Colegio correspondiente a años escolares anteriores, los niños no podrán ser reinscritos en el Colegio, aunque hayan solicitado una beca de la AEFE por el año escolar en curso.

Artículo 11 – Exoneraciones para alumnos no franceses por motivos económicos – Para el caso de familias de alumnos no franceses que atraviesen temporalmente dificultades económicas, siempre que los alumnos se encuentren cursando a partir del “GS” o primero de educación básica) hasta el “terminale” o tercer año de Bachillerato, podrá concederse una exoneración total o parcial en el pago de las pensiones mensuales, pero únicamente por el año lectivo en curso.

Las familias que no hayan respetado el plan de pago, establecido conforme al artículo 16, no tendrán derecho a exoneraciones por motivos económicos.

Para obtener este beneficio, las familias prepararán una carpeta adjuntando los documentos solicitados por el Colegio.

La situación económica de las familias es analizada en forma anónima por una COMISIÓN MIXTA, integrada por el Director general, el Rector ecuatoriano, el Director general adjunto, el Director de Primaria, el Director administrativo y financiero, un representante de la Fundación cultural La Condamine, el Presidente del consejo estudiantil, dos representantes del personal y dos representantes de los padres de familiar.

De considerarlo necesario, la Comisión podrá solicitar cualquier documento adicional o también, con el acuerdo de la familia, proceder a una visita del domicilio del alumno.

La exoneración sólo puede ser acordada durante dos años lectivos consecutivos.

La decisión de la Comisión no puede ser impugnada.

Artículo 12 – Reuniones de la Comisión mixta – Las reuniones de la Comisión mixta serán convocadas por el Director General con el fin de examinar las respectivas solicitudes, caso por caso, en los siguientes periodos:

- 1) En el mes de junio del año anterior a matricularse, para que las familias estén a tiempo para tomar una decisión en que caso de negación de la solicitud. Las familias cuyos hijos están escolarizados en el colegio en el periodo 2019-2020 deben obligatoriamente presentar sus solicitud para el año 2020-2021 en esta comisión;
- 2) Al comienzo del año escolar para examinar las solicitudes suspendidas en la comisión de junio o en caso de algún cambio en la situación familiar debidamente justificado.
- 3) Por pedido de director general, para examinar toda situación nueva o particular.

Artículo 13 – Cancelación de la exoneración – Si una familia beneficiaria de esta exoneración tiene un retraso de más de un mes en el pago de las pensiones o valores que le correspondiere pagar, el Presidente de la Fundación cultural La Condamine podrá, con la propuesta del Director General, cancelar la exoneración acordada por la Comisión mixta durante un mes.

En caso de reincidencia, la exoneración podrá ser cancelada en las mismas condiciones por el remanente del año escolar en curso.

Artículo 14 – Cobro de los valores escolares – El cobro de los valores y gastos escolares se hará a ambos padres o a los representantes legales del alumno, a menos que exista una resolución judicial que disponga de otra manera y haya sido debidamente comunicada al Colegio La Condamine.

Los valores serán facturados a las familias dentro de los primeros 5 días de cada mes.

El cobro de estos valores se realizará de acuerdo con el orden prioritario siguiente:

- 1.- Matrícula anual
- 2.- Pensión mensual (la más atrasada)
- 3.- Útiles escolares/Material pedagógico
- 4.- Seguro
- 5.- Derechos de los exámenes franceses
- 6.- Transporte escolar
- 7.- Actividades extracurriculares.
- 8.- Otros servicios

Para las familias que tengan varios hijos en el Colegio, los pagos serán distribuidos de igual forma para cada alumno, respetando el orden de prioridades antes descrito.

El valor de la matrícula anual será pagado, en el mes de julio por el año escolar siguiente, o al momento de la inscripción si el alumno se incorpora en el transcurso del año escolar.

La pensión mensual es pagadera antes del 20 de cada mes del año escolar.

El material pedagógico es pagadero antes del 20 de septiembre, o al momento de la inscripción si ocurre en el transcurso del año escolar, antes del 20 del primer mes de asistencia del alumno.

El seguro es pagadero antes del 20 de octubre, o al momento de la inscripción si ocurre en el transcurso del año escolar, antes del 20 del primer mes de asistencia del alumno.

El transporte escolar es pagadero antes del 20 de cada mes del año escolar.

Los derechos de exámenes franceses son pagaderos antes del 20 de marzo.

Las familias pueden cancelar los valores escolares de las siguientes maneras:

1. Transferencia o débito bancario
2. Cheque bancario
3. Tarjeta de crédito (Diners)
4. Excepcionalmente, se aceptarán pagos en efectivo, por cheque o tarjeta de crédito Diners directamente en caja.

En caso de que la tarjeta de crédito cobre una comisión, la misma será asumida por los padres de familia.

Las tarifas son fijadas en dólares de los Estados Unidos; por lo tanto, los pagos deben realizarse en la misma moneda. Sin embargo, los pagos en euros serán posibles aplicando el tipo de cambio vigente a la fecha de pago, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas de Francia. Estos pagos se realizarán mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta en euros del Colegio La Condamine.

El retraso en el pago de los valores determinados en el presente Reglamento implicará el recargo del respectivo interés legal hasta la fecha de pago.

Artículo 15 – Valores impagos – En caso de no pago de las pensiones durante dos meses, el Colegio se reserva el derecho de remitir el expediente al Ministerio de Educación del Ecuador, para que tome las medidas legales correspondientes.

Paralelamente, el expediente será remitido a las autoridades judiciales competentes para el cobro de los pagos adeudados. Los gastos derivados de los procesos legales de cobro correrán a cargo de la familia deudora.

Las familias que tengan una deuda con el Colegio no podrán volver a matricular a sus hijos en el año escolar siguiente, salvo que se firme un plan de pago de conformidad con el artículo 15.

Artículo 16 – Plan de pago – Las familias con dificultades económicas podrán excepcionalmente solicitar un acuerdo para el pago escalonado de su deuda, el cual deberá ser suscrito por la familia y por el representante legal de Fundación cultural La Condamine quien podrá delegar su firma a otro funcionario.

La aceptación de la propuesta del plan de pago estará sujeta a la decisión del Colegio. En caso de que la solicitud de plan de pago presentada por la familia no sea aceptada por el Colegio, dicha decisión no tendrá que ser motivada y además no será apelable.

La firma de un plan de pago, siempre y cuando la familia cumpla con sus términos, suspende los intereses y penalidades por mora, y los procesos legales de cobro.

En caso de incumplimiento de los términos del plan de pago, aplicarán intereses y gastos generados desde la fecha de mora o falta de pago. A falta de pago de la totalidad de los valores adeudados en el plazo de 30 días, el Colegio iniciará de inmediato las acciones legales de cobro ante las autoridades competentes.

Los abajo firmantes, en nuestra calidad de padre, madre o representante legal del alumno, declaramos en forma libre y voluntaria nuestra conformidad con las condiciones antes mencionadas, las cuales fueron leídas y entendidas por nosotros, y renunciamos a cualquier reclamo posterior:

FECHA: _____

FECHA: _____

APELLIDOS: _____

APELLIDOS: _____

NOMBRES: _____

NOMBRES: _____

Cédula / Pasaporte: _____

Cédula / Pasaporte: _____

Firma:

Firma: